

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7588

ACUERDO de 27 de abril de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la solicitud formulada por la Junta de Jueces de Instrucción del Partido Judicial de Las Palmas de Gran Canaria, de modificación del sistema de guardia.

Por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Dieciocho.—Aprobar el informe emitido por la Comisión de Organización y Modernización Judicial sobre la solicitud formulada por la Junta de Jueces de Instrucción del Partido Judicial de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de que les sea aplicado por extensión el régimen de guardia establecido en la Sección Tercera (artículo 55) del Reglamento 5/1995, de 7 de junio, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, modificado por Acuerdo 2/2003, de 26 de febrero, por lo que respecta a los Servicios de Guardia.»

Madrid, 27 de abril de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

7589

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2005, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden subvenciones para la realización de Acciones Integradas de Investigación Científica y Tecnológica entre España y Grecia, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2006.

Por Orden ECI/1231/2004 (Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo) se convocaba, entre otros, el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Tecnológica entre España y Grecia, para el periodo 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2006.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden, se ha reunido la Comisión Bilateral de Selección, que ha elevado la correspondiente propuesta basada en la evaluación científico tecnológica de las solicitudes según los criterios señalados en el apartado trigésimo quinto de la Orden de la convocatoria, así como en las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la convocatoria, ha resuelto:

Conceder 18 ayudas a los Centros de I + D que se relacionan en el Anexo I, por importe Total de 198.000 Euros, destinados a la financiación de los viajes y estancias en Grecia de los miembros de los equipos de investigación españoles que se indican en el citado anexo, que se librarán con cargo al presupuesto de 2005.

El gasto resultante será imputado a los créditos 18.08.000X.711, 18.08.463B.750 y 18.08.463B.780 de los Presupuestos Generales del Estado y su importe será librado a los Centros de I+D relacionados en el Anexo I.

Los beneficiarios de estas ayudas habrán de cumplir las condiciones específicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley, así como las instrucciones específicas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Excepcionalmente, la Dirección General de Investigación podrá autorizar, previa solicitud motivada del Centro de I+D beneficiario de la Acción, la ampliación de la fecha final de ejecución de la misma hasta el 31 de marzo de 2007. Dicha solicitud deberá efectuarse antes del 31 de octubre de 2006.

Una vez concluido el periodo de ejecución de las Acciones Integradas, los Centros de I+D perceptores quedan obligados a reintegrar al Tesoro el remanente de las mismas, si lo hubiere.

Los Centros de I+D beneficiarios presentarán, en los tres meses siguientes a la finalización de la Acción Integrada, la Memoria Final de las actividades subvencionadas, que incluirá la memoria económica del gasto ejecutado, de acuerdo con los apartados trigésimo sexto.3 y trigésimo octavo de la Orden de convocatoria. Dicha Memoria deberá ir acompañada, en el caso de que haya habido remanente al finalizar el periodo de ejecución de la Acción, de la Carta de Pago correspondiente al reintegro del citado remanente a la Dirección General del Tesoro.

Cualquier modificación en las condiciones y destino final de las ayudas deberá ser autorizada, previa solicitud justificada del Centro de I+D beneficiario, por el Director General de Investigación, en virtud de la delegación del Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

Los investigadores de los centros españoles que se desplacen deberán estar cubiertos por un seguro médico y de accidentes (Seguridad Social o seguro privado) durante el tiempo que dure su estancia en el país con el que desarrollan su proyecto de colaboración. Esta cobertura será responsabilidad de los centros de I+D a los que estén adscritos.

Contra la presente Resolución de concesión podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Madrid, 16 de abril de 2005.—La Directora General, Violeta Demonte Barreto.

Sres. Subdirector General de Formación y Movilidad del Personal Investigador y Subdirector General de Gestión Económica y de Fondos Estructurales Comunitarios.